

DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE DELEGADOS DE GRUPO, DE TITULACIÓN Y DE FACULTAD O ESCUELA DE LA URJC.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos, en cumplimiento del artículo 56 c) de los Estatutos de la Universidad, con el fin de proporcionar el adecuado desarrollo en orden a su aplicación en el presente curso al artículo 148 de dichos Estatutos, sobre "Elección de los Delegados" (de estudiantes), a propuesta del Vicerrector de Estudiantes, aprueba las Directrices siguientes para el desarrollo de las elecciones de Delegados de Grupo, de Delegados de Titulación y de Delegados de Facultad o Escuela de la Universidad.

I. DE LA CONVOCATORIA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES

1. De conformidad con el artículo 148.6 de los Estatutos, corresponde a las Direcciones de las Facultades y Escuelas la convocatoria de los procesos electorales para la designación de los Delegados de Grupo, de Titulación y de Facultad o Escuela. A los efectos de evitar la disgregación de los distintos procesos electorales, la Junta Electoral Central de la Universidad, atendiendo al artículo 45 i) de los Estatutos, fijará el calendario de los distintos procesos electorales en las Facultades y Escuelas de la Universidad, procurando acotar en lo posible la duración de las elecciones, al objeto de que alteren las actividades académicas lo menos posible, y supervisará el desarrollo de los procesos de votación.
2. Para la organización de los procesos electorales, las Direcciones de los Centros se atenderán a los criterios de organización que fije la Junta Electoral Central.

II. ELECCIÓN DE DELEGADOS DE GRUPO

1. El Delegado de grupo representa a los estudiantes integrados en su grupo. Será auxiliado por el Subdelegado, que le sustituirá en los casos de ausencia. El nombramiento de Delegado corresponde al candidato que haya obtenido el mayor número de votos en las elecciones a Delegado de Grupo, y el de Subdelegado, al siguiente más votado.
2. La duración del mandato de Delegados y Subdelegados de grupo será de un año, entendiéndose por tal el curso académico, de conformidad con el artículo 148.5 de los Estatutos de la URJC.
3. La circunscripción electoral para la elección de Delegados y Subdelegados es el grupo. Si un estudiante tuviese matriculadas asignaturas en varios grupos y cursos, se entenderá que pertenece al grupo en el que tenga más créditos matriculados. El Delegado y el Subdelegado de cada grupo serán elegidos por y entre los estudiantes de su mismo grupo.

4. Todos los estudiantes, tanto los matriculados en grados presenciales, como en semipresenciales tendrán acceso a la plataforma telemática habilitada para las elecciones de delegados de grupo, de titulación y de facultad o escuela.
5. La Junta Electoral Central dispondrá la confección del censo estudiantil de cada grupo, en el que figurarán todos los estudiantes con derecho de voto. Los electores podrán consultar su inclusión en el mismo a través de la citada plataforma, y aquellos que no figuren en el censo o aparezcan en el mismo de forma inexacta podrán reclamar ante la Junta Electoral Central en el plazo que señale el calendario electoral, también a través de la citada plataforma. Las reclamaciones se resolverán en el plazo que fije el calendario electoral, entendiéndose como desestimadas las no resueltas expresamente en el mismo.
6. Los estudiantes que lo deseen podrán presentar su candidatura a Delegado en el plazo que fije el calendario electoral. Será requisito indispensable para poder ser candidato estar matriculado en un mínimo de 48 créditos en el caso de los grados, y en un mínimo de 55 créditos en el caso de los dobles grados. La presentación de candidatura, que se dirigirá al Decano o Director de la Facultad o Escuela, con copia a Secretaría General, se hará por escrito, y deberá presentarse a través del Registro del Campus donde esté ubicado el grupo del candidato. En el escrito de presentación deben figurar el nombre y apellidos, número del DNI o de cualquier otro documento acreditativo oficial en el que figuren los datos personales del candidato, el grupo, el curso y la titulación del candidato, el número de créditos en los que está matriculado en ese curso, y la manifestación de su voluntad de concurrir como candidato a las elecciones de Delegado. Los estudiantes de los grados semipresenciales presentarán sus candidaturas con ese mismo formato, dirigidas igualmente al Decano o Director de la Facultad o Escuela, con copia a Secretaría General a través de la plataforma de enseñanza virtual. Del mismo modo, los estudiantes de los Centros Adscritos presentarán sus candidaturas, dirigidas al Director del Centro con copia a Secretaría General o en la Secretaría de sus centros.
7. Si el candidato fuese único, resultará elegido automáticamente como Delegado. Si los candidatos fuesen solo dos, se celebrarán elecciones, salvo que ambos candidatos manifestasen, en escrito dirigido al Decano o Director del Centro, con copia a Secretaría General, el deseo de distribuirse de común acuerdo los cargos de Delegado y Subdelegado.
8. En el supuesto de que no se presenten candidatos, el grupo permanecerá sin Delegado, pudiendo posteriormente, una vez que se realice la proclamación de delegados electos, elegir un Delegado, bajo la tutela de las direcciones de las distintas Facultades/Escuelas. En este caso, dichos delegados no formarán parte del censo en las elecciones a Delegados de Titulación.
9. La Dirección de los Centros dispondrá la organización de Mesas electorales, cada una de las cuales atenderá a la recepción y escrutinio de los votos del número de grupos que se estime oportuno. Las mesas constarán de tres miembros, un Presidente y dos vocales, con sus correspondientes

suplentes, dos por cada uno de los miembros. El Presidente de cada Mesa será un Profesor designado por la Dirección del Centro, y serán vocales un miembro del Personal de Administración y Servicios, designado asimismo por la Dirección del Centro, y un estudiante, que será el último por orden alfabético entre los que encabecen los censos correspondientes. Los suplentes de este último vocal serán los estudiantes que ocupen el penúltimo y antepenúltimo puesto por orden alfabético en dichos censos. En el caso de los grados semipresenciales, será la dirección del Centro de Innovación en Educación Digital la encargada de organizar la Mesa electoral virtual, la cual estará formada por un PDI, un PAS y un alumno. En los Centros Adscritos serán sus direcciones las encargadas de organizar, según sus propias necesidades, todo lo relacionado con la jornada electoral.

10. La votación tendrá lugar previa comprobación de la identidad del votante y de su inclusión en el censo. El voto será mediante papeletas que aseguren el debido secreto del voto emitido. Cada votante escribirá en la papeleta únicamente el nombre de un solo candidato elegido por él. Para los alumnos de grados semipresenciales, el voto será mediante las herramientas habilitadas a través de la plataforma de enseñanza virtual.
11. Transcurrido el período de votación, se procederá al escrutinio de los votos en acto público. Se considerarán nulas las papeletas que contengan el nombre de más de un candidato, las que no consistan estrictamente en la expresión del nombre de un candidato y las ilegibles o que no permitan la identificación exacta del candidato votado.
12. Realizado el recuento de votos de cada grupo se levantará el acta de los resultados, que será firmada por los miembros de la Mesa. Será proclamado Delegado el candidato más votado de cada grupo, y Subdelegado el siguiente en número de votos. En caso de empate, se realizará un sorteo por la propia Mesa para proclamar al delegado y subdelegado.
13. El Decano o Director del Centro dispondrán la publicación de los resultados en la plataforma telemática y en el tablón electrónico de la Facultad o Escuela correspondiente. Corresponderá a la Secretaría del Centro la custodia de las actas electorales.
14. Contra la proclamación de electos y otros actos de aplicación en el procedimiento electoral cabrá interponer reclamación ante el Decano/Director de la Facultad/Centro. Las reclamaciones deberán presentarse a través de la plataforma telemática. Los estudiantes de los grados semipresenciales formularán las reclamaciones a través de la plataforma de enseñanza virtual, y los de los Centros Adscritos en las Secretarías de sus centros.
15. Contra la resolución del Decano/Director de la Facultad/Escuela, podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta Electoral Central de la Universidad Rey Juan Carlos, cuya resolución agotará la vía administrativa.

III. ELECCIÓN DE DELEGADOS DE TITULACIÓN

1. El Delegado de Titulación representa a los estudiantes de su titulación. Será auxiliado por el Subdelegado de titulación, que le sustituirá en los casos de ausencia. La duración del mandato de Delegados y Subdelegados de titulación será de un año, entendiéndose por tal el curso académico, de conformidad con el artículo 148.5 de los Estatutos de la URJC.
2. La circunscripción electoral para la elección de Delegados y Subdelegados de Titulación es la titulación de que se trate. El Delegado y el Subdelegado de cada titulación serán elegidos por y entre los Delegados y Subdelegados de los grupos correspondientes a los distintos cursos de aquella. Delegados y Subdelegados de grupo serán electores y elegibles en pie de igualdad. Los Delegados y los Subdelegados de grupo de las Dobles Titulaciones participarán en la elección de los representantes de cada una de las Titulaciones integrantes de aquellas.
3. En la fecha señalada en el calendario que fije la Junta Electoral Central, la Dirección del Centro al que pertenezca la titulación procederá a convocar elecciones para la designación del Delegado y del Subdelegado de Titulación. La Dirección ordenará la publicación del censo de los Delegados y Subdelegados de los grupos correspondientes a cada titulación, con inclusión de los Delegados y Subdelegados de los de los grupos radicados en las Unidades Docentes Delegadas y de los de las dobles titulaciones.
4. La organización y el desarrollo del proceso electoral para la designación de Delegados y Subdelegados de Titulación se regirán, en cuanto resulte de aplicación, por las disposiciones que se contienen en las presentes Directrices. Será proclamado Delegado de titulación el candidato más votado, y Subdelegado el siguiente en número de votos. En caso de empate se realizará un sorteo por la Junta Electoral Central para proclamar al Delegado y Subdelegado.

IV. ELECCIÓN DE DELEGADOS DE FACULTAD O ESCUELA

1. El Delegado de Facultad o Escuela representa a los estudiantes integrados en su Facultad o Escuela. Será auxiliado por el Subdelegado de Facultad o Escuela, que le sustituirá en los casos de ausencia. La duración del mandato de Delegados y Subdelegados de Facultad o Escuela será de dos años, entendiéndose por tales dos cursos académicos, de conformidad con el artículo 148.5 de los Estatutos de la URJC.
2. La circunscripción electoral para la elección de Delegados y Subdelegados de Facultad o Escuela es la Facultad o Escuela que corresponda. El Delegado y el Subdelegado de cada Facultad o Escuela serán elegidos por y entre los Delegados y Subdelegados de las distintas titulaciones pertenecientes a la Facultad o Escuela a que se trate. Delegados y Subdelegados de Titulación serán electores y elegibles en pie de igualdad.

3. La Junta Electoral Central fijará un calendario del proceso electoral de los Delegados y Subdelegados de la Facultad o Escuela. Las Direcciones de los Centros organizarán el proceso electoral, que en todo caso será convocado cuando se haya completado la elección de los Delegados y Subdelegados de Titulaciones. Las Direcciones de los Centros ordenarán la publicación de los censos de los Delegados y Subdelegados de las titulaciones correspondientes a cada una de las Facultades o Escuelas.
4. La organización y el desarrollo del proceso electoral para la designación de Delegados y Subdelegados de Facultad o Escuela se regirán, en cuanto resulte de aplicación, por las normas fijadas en el presente Reglamento para la elección de Delegados y Subdelegados de Grupo. Será proclamado Delegado de Facultad o Escuela el candidato más votado, y Subdelegado de Facultad o Escuela el siguiente en número de votos. En caso de empate entre los candidatos más votados se realizará sorteo por la Junta Electoral Central para proclamar al Delegado y Subdelegado.